



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **quince horas del día cinco de enero del dos mil veintiuno**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONFORMAR PLANILLAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS**. Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----**DOY FE.**

**MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL**



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **quince horas del día cinco de enero de dos mil veintiuno**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México , el **ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONFORMAR PLANILLAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS**. Lo anterior para dar efectos de publicidad a dicho documento.-----

Ámbar Reyes Moto, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México. -----

-----**DOY FE.**

ÁMBAR REYES MOTO

Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México



Ciudad de México, a 2 de enero de 2021

ACU/COE/CDMX/001/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONFORMAR PLANILLAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

1. Que el 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021
2. Que el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
3. El 1 de julio de 2020, la Comisión Organizadora Electoral celebró sesión solemne para declarar formalmente su instalación.
4. Que el 16 de octubre de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de la Ciudad de México.
5. Que el 13 de noviembre de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU/CDR/019/2020 en virtud del cual propuso los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021.
6. Que el 13 de noviembre de 2020, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, aprobó el *ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A NIVEL FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.*



7. El 13 de noviembre de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las *PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.*
8. El 8 de diciembre de 2020, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para conformar planillas de las y los integrantes de las Alcaldías de Benito Juárez, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo.
9. El 10 de diciembre de 2020, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, la Fe de erratas a la convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para conformar planillas de las y los integrantes de las Alcaldías de Benito Juárez, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021.
10. El 11 de diciembre de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, los LINEAMIENTOS REGULADORES DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
11. El día 19 de diciembre de 2020, a las 12:10 horas, la planilla encabezada por **ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ** se presentó ante la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México, a solicitar el registro de precandidaturas a la planilla de las y los integrantes de la alcaldía **CUAJIMALPA DE MORELOS**.
12. El 22 de diciembre de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral, los acuerdos de aprobación de precandidaturas.

Three handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page. The top signature is a large, stylized 'X' or 'A' shape. The middle signature is a smaller, more fluid scribble. The bottom signature is a simple, cursive 'M' or 'A' shape.



13. El 30 de diciembre de 2020, el ciudadano **ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ** presentó su renuncia a la precandidatura a Alcalde de Cuajimalpa de Morelos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

SEGUNDO. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23. 1. *Son derechos de los partidos políticos*

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

TERCERO. Que el artículo 94, inciso h) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen lo siguiente:

Artículo 94 *El Reglamento establecerá el procedimiento para la elección por militantes, y se sujetará a las siguientes bases:*

h) En cualquier momento, a propuesta de la Comisión Organizadora Electoral, y en los supuestos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección. En ese supuesto, la Comisión Permanente Nacional podrá ordenar la reposición del proceso o acordar la designación de candidato.



CUARTO. Que el numeral 7, inciso f) de la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONFORMAR PLANILLAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS DE BENITO JUÁREZ, CUAJIMALPA Y MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 establece la facultad de la Comisión Organizadora Electoral para resolver los asuntos no contemplados en la Convocatoria.

7.- Son facultades exclusivas de la Comisión Organizadora Electoral:

f) Resolver cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria,

QUINTO. Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, se advierte que es atribución de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México, declarar desierto el proceso interno de selección de candidaturas para conformar planillas de las y los integrantes de la alcaldía **CUAJIMALPA DE MORELOS** en virtud de que el ciudadano **ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ** presentó su renuncia como precandidato.

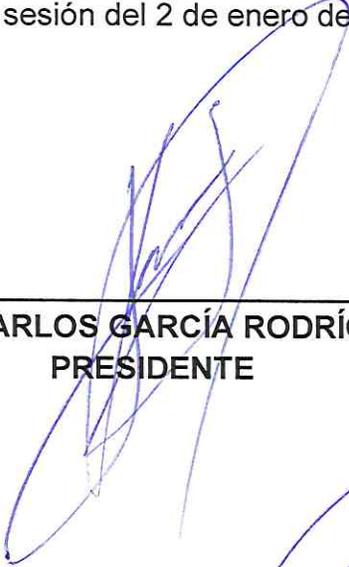
Por lo anteriormente señalado, la Comisión Organizadora Electoral, durante la sesión ordinaria celebrada el 2 de enero de 2021 emite el siguiente:

ACUERDO

- I. Con fundamento en el artículo 94, inciso h) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, numeral 7, inciso f) de la Convocatoria y en virtud de que el ciudadano **ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ** presentó su renuncia como precandidato, se **DECLARA DESIERTO** el proceso interno de selección de candidaturas para conformar planillas de las y los integrantes de la alcaldía **CUAJIMALPA DE MORELOS**.
- II. Notifíquese a la Presidencia del Comité Directivo Regional y a la Comisión Organizadora Electoral para los efectos legales a que haya lugar.
- III. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral en la Ciudad de México.



Así, por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Electoral, en sesión del 2 de enero de 2021.



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE



BRISA ABRIL ORTIZ MÁRQUEZ
INTEGRANTE



ESTELA RUIZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE



ÁMBAR REYES MOTO
SECRETARIA TÉCNICA